AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO,** como convocante, y la **COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA,** como coadyuvante, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 3, 10, 27, 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3, fracciones VII y X, 30, 33, 43, fracción II, 64, fracción VII y XIV, 71, 79, 119, 132, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declarare y acuerde improcedente la petición de concesión de un espacio público al ciudadano Guillermo Vázquez Arana, Delegado del Sitio189 denominado "Santa Fe", para establecer una matriz de taxis a ubicarse en Avenida Morelos a su cruce con Lago Ness y así como una derivación en Avenida Camino Real a su cruce con Avenida Concepción, dejando a salvo sus derechos de petición; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 de febrero del año 2021, en el desahogo del punto XIII-B del orden del día, el Regidor Miguel Ángel León Corrales, presentó iniciativa de acuerdo, mediante la cual propuso el turno de la petición presentada por el ciudadano Guillermo Vázquez Arana, Delegado del Sitio 189 denominado "Santa Fe", respecto de la concesión de un espacio público para establecer una matriz de taxi a ubicarse en Avenida Morelos a su cruce con Lago Ness y así como una derivación en Avenida Camino Real a su cruce con Avenida Concepción.

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

II. Mediante el punto de acuerdo 042/2021, la iniciativa de acuerdo antes mencionada fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como coadyuvante, de conformidad a lo establecido en los artículos 64 fracción VII y XIV, 71, 79, 119, 131 y 132 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada día 25 de junio del año 2021, se solicitó prórroga para la dictaminación del Punto de Acuerdo 042/2021, la cual fue aprobada.

IV. En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señalada en el punto que antecede, se acordó la reincorporación de Ediles con Licencia, es decir del Ingeniero Salvador Zamora Zamora, Presidente Municipal; del Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal; y de la Regidora Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña, y en consecuencia la conformación de las Comisiones Edilicias regresó a su integración inicial, como lo establece el segundo resolutivo del Punto de Acuerdo 116/2021, acordado en la sesión ordinaria del día 25 de junio del año 2021, reincorporaciones que constan respectivamente en los puntos de acuerdo número 144/2021, 145/2021 y 146/2021.

V. El día 15 de septiembre del año 2021, las y los integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras, tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, previa convocatoria hecha por el Síndico Municipal **Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez**, Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, teniendo a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Comisión Edilicia de Finanzas Públicas tiene como facultad, entre otras, el estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, políticas, programas, convenios, contratos, enajenación y demás asuntos que tengan relación con el patrimonio inmobiliario Municipal, así como de los procedimientos internos para las compras de bienes y la contratación de servicios, todo lo anterior en los términos de las leyes, normatividad y ordenamientos municipales aplicables, conforme lo establecen los artículos 64, fracción VII y 71 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

2. El procedimiento seguido por esta Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, se llevó ajustado a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 119, 120 y 121 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en respetar, proteger, promover, fomentar y garantizar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común; todo esto se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4. En ese orden de ideas, el Municipio tiene a su cargo la función y servicio del tránsito, mismo que lo faculta a intervenir de manera conjunta con el Ejecutivo del Estado, así como para formular y aplicar programas de transporte público, cuando éstos afecten el ámbito territorial del Municipio; además tienen la atribución de autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, únicamente por lo que ve a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas; así como a integrar y administrar la infraestructura vial; y reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen dentro del territorio Municipal, teniendo siempre la obligación de programar y organizar todas estas acciones observando siempre las normas aplicables de carácter técnico, de ordenamiento territorial y ecológicas; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso h) de nuestra Carta Magna; artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 94, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 14, fracción II, 15, fracción II y 17 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

5. Ahora bien, la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como su Reglamento, establecen entre otros, el objeto de determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

transporte; además de establecer la coordinación del Estado y los Municipios para integrar y administrar el sistema de vialidad, tránsito y transporte. Señalando como responsables de la aplicación y vigilancia de la legislación en cita, a las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias en el Gobierno Municipal: al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a la dependencia Municipal competente en materia de vialidad y tránsito, a los jueces municipales en materia de tránsito, a la Tesorería Municipal y a las autoridades ejecutoras y recaudadoras que de ellos dependan. Los Ayuntamientos, entre otras, tienen la atribución para **autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos**, a propuesta de los interesados, ejerciendo las atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad y tránsito, interviniendo en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, a través de la dependencia que se determine en la legislación Municipal, y en su caso en el Reglamento correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, fracción II, 22, fracción XII y 23 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

6. El servicio público de transporte cuenta con la modalidad de taxi con sitio y radio taxi[1], respecto a la primera de ellas radica en aquellos que parten del lugar de su base y que pueden tomar pasaje con y sin parada libre; y la segunda, son los que operan a través de un dispositivo de comunicación y que se trasladan al lugar requerido, para trasladar al pasaje a su lugar de destino, pudiendo ser con o sin parada libre. En ese sentido, para poder explotar el servicio de transporte público ya sea en su modalidad de taxi con sitio o radio taxi, dentro de un área determinada, se requiere de concesión otorgada por el Ejecutivo del Estado por conducto de la actualmente nombrada como Secretaría de Transporte. En ese sentido, tratándose de taxis con sitio, estos deben establecerse en lugares denominados sitios o matriz[2], ya sea en áreas de la vía pública, o en locales cerrados con acceso a la vía pública, autorizados por los Ayuntamientos del Municipio que corresponda, en coordinación con la Secretaría de Transporte, esto de acuerdo a lo indicado en el artículo 85, fracción II, 99, fracción XV, segundo párrafo y 129 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco;

7. Las autorizaciones para el establecimiento de sitios o matrices de control y sus derivaciones, se otorgarán y administrarán, de acuerdo a las siguientes bases, se requerirá que los propietarios o legítimos poseedores de taxis, prestadores del servicio, que se organicen y constituyan, mismos que deberán de presentar su solicitud a la

---

[1] Los empleados para el transporte de personas sin sujeción a itinerarios fijos, mediante el pago de un precio que se determinará según la tarifa de taxímetro o zona correspondiente, y autorizados en sitios o asignados a centros de control, y con vehículos de acuerdo a la norma técnica vigente, (artículo 3, fracción CXVIII BIS del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco).

[2] Lugar en que está permitido que los vehículos de transporte público en modalidad de taxi, radiotaxi y carga se detengan, (artículo 3, fracción LXXIV del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco).

dependencia Municipal, y finalmente en la autorización se fijaran las condiciones para su administración, renovación o revocación, esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 132 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

8. Ahora bien, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones. La administración y disposición del patrimonio inmobiliario municipal corresponderá al Ayuntamiento, según lo establece el artículo 3 y 6 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

9. Luego, atendiendo la petición de concesión para establecer una matriz de taxi a ubicarse en Avenida Morelos a su cruce con Lago Ness en el Fraccionamiento Jardines del Parque, así como una derivación de esta en Avenida Camino Real a su cruce con Avenida Concepción en Jardines de la Hacienda; en inicio resulta oportuno analizar la situación jurídica y administrativa en la que se encuentran los inmuebles en cuestión, por ello, con el fin de analizar su condición mediante oficio SMEAGA/225/2021, se solicitó al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director General de Ordenamiento Territorial, informaran el estado jurídico que guardaban las áreas de cesión materia de la petición, y en caso de que estas resultaran propiedad del Municipio, indicaran la posibilidad y disponibilidad que guardaban las mismas, así como las condiciones que mantienen en los planes y programas de ordenamiento territorial.

10. Posteriormente en oficio DGOT/DPU-001235/2021, el Director General de Ordenamiento Territorial, informó que una de las áreas forma parte de una escuela pública y la otra es una ACD de una acción urbanística no recepcionada por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; concluyendo que no existe posibilidad de que sean utilizadas para la matriz de taxis solicitada. Por lo tanto, estas Comisiones Edilicias dictaminadoras consideramos que existe impedimento jurídico y administrativo de considerar dichas áreas para lo peticionado, toda vez que una de ellas al formar parte de una escuela pública, se considera que esta área, no esta disponible, es decir, que dicha superficie funciona como estacionamiento para las personas que desempeñan sus funciones en la escuela; en cuanto a la segunda de las áreas, cabe mencionar que en el presente momento estamos imposibilitados, en razón de que no se cuenta con la plena disposición de ella, toda vez que no se ha formalizado la recepción de dicha área, es decir, no se ha perfeccionado el instrumento jurídico que acredite la propiedad a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por tanto no puede ser objeto de lo solicitado, sin embargo es preciso mencionar que a través del presente dictamen, se deja a salvo el derecho de petición del ciudadano solicitante, a efecto de que este en el

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

momento que lo considere conveniente lo haga valer, puesto que las ubicaciones e inmuebles solicitados en el presente momento por los motivos antes expuestos resultan improcedentes para su pretensiones.

11. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante, y la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como coadyuvante, que resuelven el turno asentado en el Punto de Acuerdo 042/2021, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en este momento declarara y acuerda improcedente la petición de concesión de un espacio público al ciudadano Guillermo Vázquez Arana, Delegado del Sitio189 denominado "Santa Fe", para establecer una matriz de taxis a ubicarse en Avenida Morelos a su cruce con Lago Ness y así como una derivación en Avenida Camino Real a su cruce con Avenida Concepción, dejando a salvo los derechos de petición del ciudadano.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio al ciudadano Guillermo Vázquez Arana, y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 de septiembre del año 2021.
"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco".

MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO, Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN SOCIOECONOMICA Y URBANA

Esta foja pertenece al dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante, y la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como coadyuvante, mediante el cual resuelven el turno asentado en el punto de acuerdo 042/2021.
*MOCP/Gesg/civr**

REGIDOR NOÉ FIERROS ÁLVAREZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, y Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

REGIDORA VIÓLETA ZARAGOZA CAMPOS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDOR ANTONIO SÁNCHEZ FLORES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDOR SALVADOR GÓMEZ DE DIOS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDORA MARICELA CARO ENRÍQUEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, y Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

REGIDOR JULIO RODOLFO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDOR KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDORA CELIA MONTSERRAT ANDRADE GARCÍA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, y Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

Esta foja pertenece al dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante, y la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como coadyuvante, mediante el cual resuelven el turno asentado en el punto de acuerdo 042/2021.
*MOCP/Gesg/civr**

REGIDOR CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

REGIDOR MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

Esta foja pertenece al dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante, y la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como coadyuvante, mediante el cual resuelven el turno asentado en el punto de acuerdo 042/2021.

*MOCP/Gesg/civr**